



. Fecha

Destinatario Sede CENTRALES DT

INSPECCIÓN SOACHA

MINTRABAIO

No. Radicado 11El2017332100000001545

Folios 1

Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

COR11EI2017332100000001545

2017-02-07 12:45:13 pm



Soacha, Enero 31 de 2017

MEMORANDO

DR. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA COORDINADOR GRUPO ARCHIVO SINDICAL

DE:

PARA:

ANISSA JAWAD BERNAL

ASUNTO:

REMISION CONSTANCIA DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA "SUNET"

Respetado doctor:

Con relación al asunto de la referencia me permito enviar una CONSTANCIA DE DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA de Organización Sindical "SUNET".

Cordialmente,

Inspectora Trabajo Soacha

IISSA JAWAD BERNAL

Anexo: Lo anunciado (8 folios)

Elaboró y Reviso: A.Jawad

Coo= 16174-53





PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES

Código: IVC-PD-39-F-01	J
Versión: 1.0	
Fecha: Julio 11 de 2014	<u>-</u>
Página: 1 de 1	

Inspector de Trabajo de Soacha Número 003

CIUDAD: SOACHA	FECHA:	31	01	2017	HORA	12:59 P.M.
----------------	--------	----	----	------	------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	WILSON ANTONIO GUACHETA GUACHETA					
No. IDENTIFICACIÓN	80.386.666					
CALIDAD	PRESIDENTE SUBDIRECTIVA					
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 4 N. 4 – 13 CENTRO ,MUNICIPIO COLEGIO					
No. TELÉFONO	3204032630	Wesleymesitas@hotmail.com	presidencia			

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	Pacto Colectivo	C	Contrato Sindical				
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	SERVICIOS PUBLICOS EL COLEGIO "EMPUCOL"							
Y	Organización Sindical			Trabajadores				
SINDICATO(S) (cuando sea Convención o Contrato Sindical)	SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO "SUNET"							
CUYA VIGENCIA ES	18 - ENERO DE 2017 HASTA 17 ENERO DE 2020							
No. TRABAJADORES A	·			Nacional				
QUIENES APLICA	12 AMBITO DE APLICACIÓN L	AMBITO DE APLICACIÓN		Regional				
(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)				Local	X			
REGLAMENTO DEL				_				
CONTRATO SINDICAL (cuando sea Contrato Sindical)		No. Folios		7				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) dias siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

ANSSA JAWAD BERNAL Inspectora de Trabajo de Soacha WILSON ANTENIO GUACHETA





SUNFT

SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO

Subdirectiva Municipal del Colegio Acta de Constitución I-098 del 20 de octubre de 2011 NIT 900481871-6



Bogotá D.C., 30 de Enero de 2017

Al contestar favor citar este consecutivo SUNETELCOLEGIO- 001- 2017

Señor(a) INSPECTOR (A) DE TRABAJO Municipio de Soachá Departamento de Cundinamarca

Asunto: Tramite de Deposito de Convención Colectivo de Trabajo suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos del Colegio "Empucol ESP" y Sunet.

Respetados señores.

Reciban un cordial saludo de parte de nuestra Organización Sindical. Obrando en mi calidad de Representante legal de la Junta Directiva Municipal del Colegio y Negociador de Sunet, allego a su despacho 2 originales en (7) Siete folios cada uno el texto de la Convención Colectivo de Trabajo celebrada entre la Empresa de Servicios Públicos del Colegio "Empucol ESP" y Sunet.

Lo anterior para su correspondiente deposito, con fundamento al Código Sustantivo del Trabajo para los efectos legales y jurídicos correspondientes.

Atentamente,

UACHETA

Anexo: 14 (catorce) folios. Lo enunciado.

. .

"it and the

化重换电路 化二氯

动性 经收益额

Dirección de Correspondencia:

Calle 26 51 -53 Torre Beneficencia local 111, Gobernación de Cundinamarca Telefax: 091-7491833 /1830 - 320 8937627 Correc electrónico: cundinamarca@sunet.co Bogotá D.C.







CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADA ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL COLEGIO "EMPUCOL ESP" Y EL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET —JUNTA DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA-

A los diez ocho (18) días del mes de Enero del 2017 entre los suscritos a saber por parte de la EMPRESA "EMPUCOL ESP" representada por el Gerente ANDREA RODRIGUEZ CETINA, quien se encuentra debidamente facultada por la Junta Directiva de la Empresa y representa a EMPUCOL ESP en la mesa de negociación a, quienes de una parte se llamarán la Empresa y por otra el SINDICATO UNITARIO DE **TRABAJADORES** DEL **ESTADO-JUNTA** DIRECTIVA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA- representada por CARLOS ENRIQUE BARRERA CUBILLOS, MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL, WILSON ANTONIO GUACHETA GUACHETA y NESTOR PINZON IBAÑEZ con poder suficiente para suscribir la siguiente convención colectiva de trabajo que regirá para los Trabajadores Oficiales en la parte individual y colectiva. .

Las cláusulas de esta convención son las siguientes:

CAPITULO I

ASPECTOS NORMATIVOS GENERALES

ARTICULO 1. – CONTRATOS DE TRABAJO: Los contratos de trabajo celebrados a la fecha entre la Empresa y sus trabajadores oficiales afiliados; se entenderá término indefinido, sin enervar o invocar clausulas términos o consideraciones que los restrinjan; su retiro procederá garantizado el agotamiento del debido proceso al subsistir las causas que le dieron origen.

ARTICULO 2. – VINCULACIÓN LABORAL: En relación con la vinculación laboral y naturaleza de la misma, de la señora MARIA OLGA JIMENEZ ARIAS para todos los efectos legales y extralegales, se mantendrá la contractual que venía ostentando hasta el momento de la restructuración, realizada por EMPUCOL ESP donde le fue





señalado un cargo bajo la denominación de libre nombramiento y remoción cuando ha venido ejerciendo y ejecutando un cargo de naturaleza de trabajadora oficial, en sus funciones y demás características del contrato realidad, la formalidad y las propias de vinculación contractual y no legal y reglamentaria, como se ha pretendido hasta la fecha, por tal motivo se realizara el ajuste administrativo a que haya lugar con el fin de dar cumplimiento a este punto. En relación nuestra directiva sindical MARIA OLGA JIMENEZ ARIAS.

La Empresa en este punto se comprende a realizar un estudio técnico que permita buscar una solución de la vinculación laboral de la compañera MARIA OLGA JIMENEZ ARIAS en la vigencia del año 2017. En todo caso se le respeta la estabilidad laboral.

ARTICULO 3. – TERCERIZACÓN LABORAL: La Empresa, dará cumplimiento en toda su extensión a la Sentencia C-614 de 2009, emanada de la Honorable Corte Constitucional por tal motivo, una vez se obtengan los resultados del estudio de reestructuración, se realizaran los tramites administrativos necesarios para determinar qué contratos de trabajo independiente de sus carácter vinculante, sean de planta de personal y a término indefinido con el fin de cumplir con el objeto social de la Empresa sobre las funciones misionales que presta EMPUCOL ESP, a favor de los habitantes del Municipio de El Colegio. Lo anterior, con el fin de evitar la contratación de OPS, Cooperativas de Trabajo Asociado y Contrato a término fijo, erradicando así la intermediación y tercerización laboral.

No obstante, el personal que a la fecha ostenta su contrato a término indefinido, mantendrá dicha vinculación a pesar de los resultados obtenidos en el mencionado estudio de reestructuración.

ARTICULO 4. –COMITÉ DE DIALOGO, CONCERTACIÓN Y CONCILIACIÓN LABORAL: Comité de Relaciones Laborales con posterioridad se reunirá y se dará su propio reglamento y su funcionamiento. Como también se notificara por escrito a cada una de las partes para su confirmación.

LA EMPRESA, reconoce el Comité de Dialogo, Concertación y Conciliación Laboral, como en instrumento legal de Convención colectiva que rige para bordar las diferencias, reclamaciones laborales y relaciones entre el Trabajador y el empleador.

Sobre este punto la Empresa en vista que ya existe el comité de convivencia laboral se compromete a crear de manera más amplia un nuevo comité en la que se puedan

nc. Gu





abordar las dificultades de carácter de convivencia y concertación laboral mediante un nuevo acto administrativo.

CAPITULO II

DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES

ARTICULO 5. — **SOSTENIBILIDAD DE LA ENTIDAD**: La Empresa continuara implementando los principios corporativos de conformidad con su plan estratégico de acuerdo con la Resolución 020 de Enero 20 de 2014 " POR LA CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL COLEGIO EMPUCOL ESP"

En este punto la Empresa se compromete a mantener estos principios e implementar una oficina y/o encargado de control interno para todas sus funciones y obligaciones que le corresponde como Empresa.

ARTICULO 6. – VEEDURIA CIUDADANA: En este punto la Empresa manifiesta que para la conformación de la nueva junta directiva en Empucol ESP se hará una convocatoria abierta en toda la comunidad de el Colegio y contando con el acompañamiento y seguimiento a este proceso participativo con el sindicato denominado vocal de control social.

ARTICULO 7. – PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: La Empresa continuara reconociendo el pago de los viáticos y gastos de viaje con fundamento al acuerdo de junta directiva 006 de 1997 que establece el pago de viáticos y gastos de viaje y se compromete a realizar la actualización a la normatividad vigente.

ARTICULO 8. — CUOTAS POR BENEFICIO CONVENCIONAL: Los trabajadores Oficiales no sindicalizados, por el hecho de beneficiarse de la Convención Colectiva, deberán pagara al sindicato, durante su vigencia, una suma igual a la cuota ordinaria con que contribuyen los afiliados al sindicato. Según lo establece el Derecho Nacional emanado por el Ministerio del Trabajo 2264 de 2013 Literal C): Retener y entregar a la Organización Sindical las sumas que los trabajadores no sindicalizados deben pagar a estas por beneficio de la Convención Colectiva en los términos del Art. 68 de la Ley 50 de 1990, salvo que exista renuncia expresa a los beneficios del acuerdo previa socialización con los trabajadores no sindicalizados.

All





ARTICULO 9. – ENTREGA DE INFORMACION DE DOCUMENTOS: La Empresa, suministrara por solicitud escrita del trabajador y el Sindicato, las copias correspondientes de los documentos que reposan en su historia laboral y de documentos públicos solicitados sin costo alguno y de aquellos que no contengan reserva legal. Lo anterior con fundamento a lo consagrado en las Leyes 57 del año 1985 y 1437 de 2011.

Las partes acuerdan dar cumplimiento a la entrega de información en los términos solicitados en este punto.

ARTICULO 10. – **JORNADA LABORAL**: La Empresa a partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo, implementa la jornada máxima de trabajo en 45 horas, de lunes a viernes, para todos los trabajadores, las cuales se organizaran conforme al desempeño de sus funciones.

Los trabajadores con funciones en la Planta de Tratamiento de Aguas, mantendrá los turnos asignados a la fecha, para la operación de la misma.

La empresa garantiza los intervalos de trabajo de quince minutos en la mañana y en la tarde, en correspondencia a la toma de alimentos y descanso en atención a las políticas de salud ocupacional:

CAPITULO III

BIENESTAR Y ESTIMULOS

ARTICULO 11. – PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL: La Empresa continuara aplicando al Resolución No 24 del 22 de enero de 2014 que adopto "EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL PARA LA EMPRESA EMPUCOL E.S.P. Apropiando para la vigencia 2017, la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000.00), incrementando en el porcentaje del IPC para los años 2018 y 2019 en el cual se tendrá en cuenta las siguientes actividades:

Celebración día de la mujer, día del hombre, día de la familia, día de los niños, navidad y despedida del año.

La Empresa dará cumplimiento a la celebración del día del servidor público consagrado en el Decreto Nacional 2865 de 2013.

USU





La Empresa programara una salida de integración mínimo una (1) al año de dos (2) días.

La Empresa establecerá compensatorios para los días sábado santo como Diciembre 24 y 31.

ARTÍCULO 12.- PROVISION DE VACANTES POR MUERTE DEL TRABAJADOR: Dentro de los sesenta (60) días siguientes al fallecimiento del trabajador por intermedio del comité de diálogo y concertación laboral LA EMPRESA podrá estudiar el nombramiento del cónyuge o compañera(o) permanente, o de un hijo, en un cargo que pueda ser desempeñado por este, siempre que reúna los requisitos para el cargo.

ARTICULO 13. – EDUCACION: La empresa asegurará los recursos necesarios para atender las necesidades de capacitación que requieren sus servidores públicos dentro de su Plan Anual.

Dentro del programa de capacitación para cada año se debe establecer una capacitación como mínimo de ocho (8) horas para cada trabajador que involucre su desempeño laboral y funciones que este desempeña en la Empresa.

ARTICULO 14. – **REAJUSTE SALARIAL:** Los salarios de los Trabajadores Oficiales beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo será reajustados en un porcentaje del 7.77% por las vigencias 2017,2018 y 2019.

La Empresa dentro del estudio de restructuración analizara la nivelación salarial con los trabajadores de la planta PTAP Planta de Tratamiento de Agua Potable, propuesta en el pliego de peticiones.

ARTICULO 15. – **EMOLUMENTOS Y FACTORES SALARIALES:** La Empresa continuara reconociendo dos días de salario por la Bonificación por Recreación.

La empresa otorgara a los trabajadores un día de compensatorio al año cada vez que el trabajador disfrute de un periodo de vacaciones.

ARTICULO 16. – **SUBSIDIO DE ALIMENTACION:** La Empresa a partir de la presente Convención Colectiva de Trabajo la empresa reconocerá y pagara a sus trabajadores oficiales el subsidio de alimentación en los siguientes valores:





Para la vigencia 2017 el valor de \$ 57.801 pesos mensuales Para la vigencia 2018 el valor de \$ 62.292 pesos mensuales Para la vigencia 2019 el valor de \$ 67.132 pesos mensuales

ARTICULO 17. – **APOYO SINDICAL:** Para continuar fomentando y garantizando el libre ejercicio del derecho de asociación sindical consagrado en los artículos 39 de la Constitución Política DE Colombia y los deberes que de este se desprenden, la Empresa incrementa en un 7 % sobre el valor reconocido en el Laudo Arbitral del año 2016 un millón de pesos (\$1.000.000), al SINDICATO por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Para la vigencia 2017 el valor de \$ 1.070.000 pesos anuales Para la vigencia 2018 el valor de \$ 1.144.900 pesos anuales Para la vigencia 2019 el valor de \$ 1.225.043 pesos anuales

ARTICULO 18. – CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO: Con el fin de fomentar la participación de los trabajadores en las actividades que conmemoran el Día Internacional de Trabajo, la Empresa incrementa en un 7 % sobre el valor reconocido en el Laudo Arbitral del año 2016 quinientos mil pesos (\$500.000), al SINDICATO por cada año de vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Para la vigencia 2017 el valor de \$ 535.000 pesos anuales Para la vigencia 2018 el valor de \$ 572.450 pesos anuales Para la vigencia 2019 el valor de \$ 612.522 pesos anuales

ARTICULO 19. – BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS: La Empresa analizara la parte financiera y presupuestal durante la vigencia 2017 para considerar la viabilidad del reconocimiento y pago de la Bonificación por Servicios Prestados y en caso de ser viable empezar su reconocimiento a partir de la vigencia 2018 en adelante.

ARTICULO 20. – VIGENCIA DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO: La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá vigencia de tres años comprendidos entre el 15 de Diciembre 2016 el 15 de Diciembre de 2019.

the all





ARTICULO 21. – **COMPILACION DE NORMAS ANTERIORES:** las partes acuerdan que los derechos y acuerdos celebrados con anterioridad en Laudos Arbitrales no derogados ni modificados continuaran vigentes y se incorporan a la presente Convención Colectiva de Trabajo.

Por parte de Empucol E.S.P.

ANDREA RODRIGUEZ CETINA
Gerente General

Por parte de SUNET:

WILSON GUACHETA QUACHETA

CARLOS ENRIQUE BARRERA Negociador MAURICIO ERNESTO QUINTERO GIL Negociador

NESTOR PINZON IBAÑEZ Negociador